



## **CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2018.**

Mediante las presentes bases, se convoca el proceso selectivo para la contratación del personal temporal para la piscina municipal durante la temporada de verano 2018.

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de **dos trabajadores/as laborales para el puesto de socorrista** para la piscina municipal de Carabaña, durante el periodo estival del año 2018.

La contratación se hará en régimen de derecho laboral temporal, mediante la modalidad de contrato de duración determinada, con una jornada laboral semanal de 28 horas, de lunes a domingo, con los descansos que correspondan, y salario mensual bruto por todos los conceptos (incluida para extra), de 910,00 euros, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **SEGUNDA.- MODALIDAD CONTRACTUAL**

La modalidad contractual elegida será la de CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA a tiempo parcial, por servicio de socorrista durante la temporada de verano del año 2018, desde **el 22 de junio al 31 de agosto del 2018**.

### **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para acceder a las mencionadas plazas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y presentar la documentación durante el plazo de recogida de instancias. En el caso de no presentarla, no será admitido en la convocatoria:

- Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados en los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea y ratificados por España. Y quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, tengan autorizada la permanencia en España, o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y de residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería.

- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Socorrista Acuático expedido por un centro oficial reconocido al efecto. El título deberá estar reciclado para el año 2018 y acreditarlo documentalmente.
- Estar inscrito en el Registro de Profesionales dedicados al Socorrismo Acuático: Dirección General de Planificación, Investigación y Formación de la Comunidad de Madrid (anteriormente en la "Agencia Laín Entralgo", válido si está en vigor), actualizado a la fecha de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de finalización de la prestación de los servicios durante la temporada de verano de 2018.
- Se valorará el Título de Monitor de Natación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Se valorará el empadronamiento en el municipio, la situación familiar y socio-económica.

#### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICIDAD**

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los interesados que deseen tomar parte en el concurso para la provisión de los puestos de trabajo ofertados, podrán presentar sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carabaña, con la documentación que en la misma se especifica, en el Registro General de la Corporación, Plaza de España, nº 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, desde el día **1 de junio hasta el 11 de junio de 2018, ambos inclusive**. También podrán presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud, que se facilitará en el Registro del Ayuntamiento (también disponible en la página web), según el Anexo I, se acompañarán los siguientes **documentos**:

- Modelo de Solicitud.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Currículum Vitae con la documentación acreditativa de los méritos expuestos.
- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Las personas de la unidad familiar mayores de edad y que no perciban ingresos, deberán presentar justificante de la oficina de desempleo de no

percibo de prestación o subsidio

- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, del que se declarará en el momento de presentar instancias que está en condiciones de obtenerlo. Dicho certificado deberá ser aportado en el momento de la contratación, de tal manera que, en el caso de no aportarlo en el momento que se le llame, perderá el derecho a suscribir el contrato.

### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, constará de un CONCURSO DE MÉRITOS, exclusivamente, garantizándose en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

MÉRITOS COMPUTABLES:

**1.- Experiencia Profesional** (Sólo se admitirá la justificada mediante modelo oficial de certificado de empresa o contrato de trabajo):

- a) Experiencia en trabajos de Socorrista en Piscinas municipales o de carácter público, **1 punto** por mes completo de servicio en cualquier Administración Pública, con un máximo de **5 puntos**.
- b) Experiencia en trabajos de Socorrista en Piscinas de carácter privado, **0,8 puntos** por mes completo de servicio, con un máximo de **4 puntos**.

**2.- Otros méritos:**

- Por haber realizado cursos relacionados o de interés para el puesto de trabajo, cuya duración sea mínimo 10 horas: **0,20 puntos** por curso hasta un máximo de **1 punto**.

No se tendrán en cuenta los méritos no justificados.

- Por cada mes empadronado en Carabaña, **0,1 punto** con un máximo de **2 puntos**.

**3.- Valoración de las circunstancias de orden económico y social**

- Por cada hijo/a menor de edad a su cargo o en situación de desempleo: **1 punto hasta un máximo de 5**.
- Ser parado/a de larga duración y no ser beneficiario de ningún tipo de prestación o subsidio: **2 puntos**
- Que ningún miembro de la unidad familiar perciba ingresos: **3 puntos**

Todos los requisitos anteriores deberán tenerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, cuyo incumplimiento supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo y en su caso la sustitución por la siguiente persona en la lista definitiva de resultados en la plaza a la que opta.

En caso de empate en la valoración, se resolverá por sorteo.

## **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, 2 vocales y uno de ellos, actuará como Secretario, con sus respectivos suplentes.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión de Selección, por mayoría.

## **SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos y excluidos. En la relación de personas excluidas se indicarán las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo máximo de 3 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal Calificador propondrá a la Alcaldía- Presidencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Alcalde- Presidente de la Corporación.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos para la presentación de los servicios, no presentaran la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se propondrá contratación a favor de la persona que siga en orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

## **OCTAVA.- FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas que tomarán posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el restos de aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con el fin de cubrir las necesidades de baja temporal, vacante, o renuncia de los/as participantes seleccionados.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del trabajador que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.

## **NOVENA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la aprobación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Carabaña, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Carabaña, a 30 de mayo de 2018.

El Alcalde,



Fdo. Ismael Arriola del Amo